

---

**Presidencia: Tayikistán**

## **915ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO**

1. Fecha: Miércoles, 15 de mayo de 2019

Apertura: 10.10 horas

Suspensión: 13.05 horas

Reanudación: 15.05 horas

Clausura: 16.00 horas

2. Presidencia: Embajador I. Kalandar

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD ACERCA DE LA RESOLUCIÓN 1540 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS: “UNA RESOLUCIÓN CADA VEZ MÁS IMPORTANTE EN EL PERÍODO ACTUAL DE EROSIÓN DE LA SEGURIDAD”**

– *Ponencia a cargo del Sr. I. Mirsaidov, Director del Organismo de Seguridad Nuclear y Radiológica, Academia de Ciencias de la República de Tayikistán*

– *Ponencia a cargo del Sr. I. Cartagena Núñez, Subdirector General de No Proliferación y Desarme, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, España*

– *Ponencia a cargo del Sr. V. Pavlov, Consejero Superior, Departamento de Seguridad Internacional y Control de Armamentos, Ministerio de Asuntos Exteriores, Belarús*

Presidente, Sr. I. Mirsaidov, Sr. I. Cartagena Núñez, Sr. V. Pavlov, Rumania-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de

Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (FSC.DEL/95/19), Kazajstán, Georgia, Federación de Rusia, Turquía, Ucrania (FSC.DEL/100/19 OSCE+), Armenia, Suiza, Estados Unidos de América, Coordinador del FCS para las cuestiones relacionadas con la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Italia), Coordinador del FCS para cuestiones de no proliferación (España) (Anexo 1)

Punto 2 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

- a) *Presentación de información sobre las maniobras militares “Saber Guardian 2019”, 2 a 24 de junio de 2019:* Estados Unidos de América (FSC.DEL/97/19/Corr.1 OSCE+), Rumania
- b) *Situación en Ucrania y su entorno:* Ucrania (FSC.DEL/101/19 OSCE+), Rumania-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova y San Marino) (FSC.DEL/102/19), Federación de Rusia, Canadá, Estados Unidos de América, Polonia
- c) *Respuestas al cuestionario acerca del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, facilitadas por la Federación de Rusia (FSC.EMI/57/19):* Moldova (Anexo 2)

Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Información acerca del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad:* Coordinador del FCS para el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad (Rumania)
- b) *Información sobre unas maniobras militares que se realizarán del 19 al 25 de mayo de 2019:* Bélgica

4. Próxima sesión:

Miércoles, 22 de mayo de 2019, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

**915ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 921, punto 1 del orden del día

**DECLARACIÓN DEL COORDINADOR DEL FCS  
PARA CUESTIONES DE NO PROLIFERACIÓN (ESPAÑA)**

Señor Presidente:

Muchas gracias por dedicar el Diálogo sobre la Seguridad de la sesión de hoy del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) al tema “la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Una resolución cada vez más importante en el período actual de erosión de la seguridad”.

Me gustaría decir algunas palabras en mi calidad de Coordinador del FCS para cuestiones de no proliferación, a fin de ilustrar el modo en que la OSCE, como organización regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, ha estado apoyando activamente a los Estados participantes y prestándoles su ayuda, de conformidad con las decisiones pertinentes del FCS, en la labor de aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a lo largo de los nueve últimos años. Esa labor y, en particular, las tareas realizadas por el Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) de la OSCE, ha sido reconocida oficialmente por el FCS, como demuestra la adopción, en julio de 2015, de la Decisión N° 4/15 (FSC.DEC/4/15) relativa a la función de la OSCE en apoyo de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Tras la adopción, en diciembre de 2011, de la Decisión N° 19/11 (FSC.DEC/19/11) del FCS, relativa a los puntos de contacto para la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el CPC estableció una lista de puntos de contacto nacionales y de la OSCE para dicha resolución. Actualmente, 52 Estados participantes han designado oficialmente a sus puntos de contacto nacionales y facilitan periódicamente a la OSCE información actualizada sobre los mismos.

Me gustaría mencionar aquí el seminario regional sobre la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, organizado por Belarús en Minsk, en abril de 2018, (una actividad sobre la cual la delegación belarusa ha informado ampliamente en el marco del FCS). Los debates y las recomendaciones de ese seminario, contenidas en el resumen del Presidente, proporcionan una base excelente para proseguir la interacción entre países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), por un lado, y entre las organizaciones y los órganos internacionales y regionales, por otro, con el fin de mejorar la aplicación de dicha resolución. La importancia de esas interacciones, en general,

se puso de relieve en el Examen amplio de 2016 del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004), cuyas conclusiones fueron respaldadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la resolución 2325 (2016). A ese respecto, recomiendo encarecidamente a los Estados participantes la atenta lectura del resumen del seminario de Minsk.

No obstante, la labor de la OSCE en materia de no proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, debería ir aún más allá, particularmente en lo relativo a los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación, de 1994, actualizados en 2013 mediante la Decisión N° 7/13 del FCS. Es importante subrayar que el presente año se cumple el 25° aniversario de ese documento de referencia, que estableció un marco político para la OSCE en el ámbito de la no proliferación. Por eso, el FCS podría considerar la idea de presentar a la reunión del Consejo Ministerial de Bratislava, que se celebrará en diciembre, un proyecto de declaración del Consejo Ministerial en la que se ponga de relieve el firme compromiso demostrado por los Estados participantes a lo largo de los años en la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva.

Como ya indicó mi predecesor en su declaración efectuada en el último Diálogo sobre la Seguridad acerca de la resolución 1540, el 17 de octubre de 2018, (véase FSC.JOUR/901, Anexo 1), el CPC, con la ayuda de un consultor técnico, así como del Coordinador de la Presidencia del FCS para cuestiones de no proliferación, ha empezado a preparar guías de mejores prácticas para la aplicación de la resolución 1540, destinadas a servir de compendio de prácticas de aplicación sugeridas por la OSCE, en consonancia con el documento de reflexión al respecto publicado en 2007 (FSC.DEL/246/07 y FSC.DEL/246/07/Rev.1).

Los Estados participantes pueden encontrar más información sobre la forma de contribuir a esta serie de futuras referencias acerca de la aplicación de la resolución 1540, en la carta del Presidente del FCS distribuida recientemente con la signatura FSC.DEL/89/19. Si su delegación está interesada en compartir experiencias nacionales y lecciones aprendidas, para incorporarlas a los capítulos pertinentes de las guías de mejores prácticas, les ruego que no duden en contactar con el Presidente del FCS, con el CPC o conmigo. El CPC está en condiciones, gracias a la financiación de la Unión Europea, de brindar asistencia técnica en la redacción de esos capítulos. El Grupo Informal de Amigos de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas podría actuar como foro para el debate, la consolidación y la finalización de los capítulos que se incluirán en dichas guías.

Esperamos con interés colaborar con todos ustedes en la preparación de ese importante conjunto de documentos.

Gracias, Señor Presidente, le ruego que adjunte la presente declaración al diario de la sesión de hoy.

---

**915ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 921, punto 2 c) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MOLDOVA**

Señor Presidente:

Quisiera señalar a la atención de los Estados participantes la información presentada por la Federación de Rusia sobre una cuestión relacionada con la República de Moldova en respuesta al Cuestionario relativo al Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, de fecha 11 de abril de 2019 y con número de referencia FSC.EMI/57/19.

Como en años anteriores, en su respuesta al punto 2.1 del Cuestionario, donde se aborda la cuestión del despliegue de fuerzas militares en el territorio de otros Estados participantes con arreglo a acuerdos libremente negociados así como de conformidad con el derecho internacional, la Federación de Rusia se ha remitido de manera inapropiada al Acuerdo sobre los principios para un arreglo pacífico del conflicto armado en la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova, firmado el 21 de julio de 1992.

Quisiéramos recordar que ese Acuerdo no sienta ninguna base que justifique en modo alguno el estacionamiento del denominado Grupo Operativo de Fuerzas Rusas en territorio de la República de Moldova. En dicho Acuerdo no se hace la más mínima referencia a nada que pueda servir para respaldar el estacionamiento del Grupo Operativo de Fuerzas Rusas en nuestro territorio. Los objetivos primordiales del Acuerdo de 1992 eran poner fin a las hostilidades militares en la zona de conflicto y determinar la Zona de seguridad y el mecanismo de mantenimiento de la paz. La República de Moldova distingue claramente entre el contingente militar ruso que participa en el mecanismo de mantenimiento de la paz y las fuerzas militares, armas y municiones estacionadas ilegalmente. La necesidad de que se proceda a una retirada incondicional de las fuerzas militares y armamentos rusos fue aprobada, en la ocasión más reciente, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 72/282 de 22 de junio de 2018.

La única referencia que se hace en el Acuerdo de 1992 a las unidades de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia figura en el artículo 4, cuyo párrafo 2 reza lo siguiente: "... el procedimiento y los plazos de su retirada gradual se determinarán mediante negociaciones entre la República de Moldova y la Federación de Rusia". El Acuerdo entre la República de Moldova y la Federación de Rusia sobre la retirada de las tropas militares rusas del territorio de la República de Moldova se firmó el 21 de octubre de 1994, pero la parte rusa nunca lo ratificó, lo que constituye una prueba evidente de la falta de estatuto jurídico de

dichas fuerzas militares en el territorio de Moldova. Además, como Estado signatario de la Declaración de la Cumbre de Estambul de la OSCE de noviembre de 1999, la Federación de Rusia asumió el compromiso jurídicamente vinculante de acometer una retirada completa de sus tropas y armamentos para finales de 2002.

Por lo tanto, llegamos a la conclusión de que hay 1.199 soldados rusos que siguen estacionados en el territorio de la República de Moldova, con sus armas y municiones, sin el consentimiento del país anfitrión. Nuestra posición sobre la cuestión del Grupo Operativo de Fuerzas Rusas no ha variado y reiteramos la necesidad de que se lleve a término la retirada de las fuerzas militares rusas, sus armas y sus municiones del territorio de la República de Moldova.

No es aceptable que el Acuerdo de 1992 sea utilizado como referencia en el punto 2.1 del Cuestionario, relativo a la cuestión del despliegue de fuerzas militares.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias.